PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED: SEXTING, CIBERBULLYING Y PORNOGRAFÍA INFANTIL

Ernesto IBARRA SÁNCHEZ¹

SUMARIO: I. Introducción. II. Sexting. III. Ciberbullying. IV. Pornografía infantil. V. Aspectos jurídicos y medidas internacionales. VI. Reflexiones finales y recomendaciones. VII. Fuentes de información.

I INTRODUCCIÓN

Los cambios que enfrentan las sociedades contemporáneas respecto al desarrollo de nuevas tecnologías y tendencias en la generación, difusión y utilización de la información son esencialmente globales y de gran impacto social, económico y cultural. Este cambio ha generado a las sociedades de la información, que se refieren a la creciente capacidad tecnológica para almacenar cada vez más información y hacerla circular más rápidamente, en grandes volúmenes y varios formatos de difusión.

Todo este conjunto de innovaciones en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y contenidos digitales ocasiona que no sólo podamos referirnos al cambio tecnológico, sino también al cambio moral y valorativo que eso conlleva y a los retos para la propia convivencia social. En este contexto, los perfiles en redes

¹ Maestro y licenciado en derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asesor-profesor de la misma Facultad en el Sistema de Educación a Distancia. Fue coordinador del Grupo de Trabajo de Investigación Jurídica en Derecho de las TIC's, del Seminario de Derecho de las TIC y coordinador electoral del Observatorio Electoral 2.012 (entre 2011 y 2013) del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

http://biblio.juridicas.unam.mx

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

sociales e Internet juegan un rol cada vez más activo en la construcción de redes sociales del mundo físico al virtual. Si bien las TIC's han mejorado nuestra vida en muchos sentidos y nos ofrecen una gama de beneficios, también lo es que han cambiado la forma de pensar y actuar de la sociedad. De ahí que exista un gran reto contra las conductas delictivas que usan a éstas en contra de los niños

Es necesario tomar conciencia que con la creación de diversos instrumentos tecnológicos móviles y, sobre todo, con el acceso a Internet —como los dispositivos móviles, celulares inteligentes y las cámaras de fotos o videos—, los niños y jóvenes de nuestra era se muestran y comparten al mundo sin reparar.

Mucho se habla de controlar la red Internet de parte de los Estados, autoridades, empresas o incluso los propios padres —lo cual no es sencillo desde el punto de vista jurídico—. Sin embargo, es más importante generar una cultura social de uso adecuado de TIC's, de respeto en la red tanto o más que en la vida física, y de difundir las advertencias y esfuerzos para prevenir y atender estos fenómenos como *sexting* y *bullying*. En particular los fenómenos estudiados en este artículo colocan a los niños en una posición de vulnerabilidad a convertirse en víctimas de extorsión, abuso sexual, trata de personas y pornografía infantil, e incluso podrían ser sujetos activos en la comisión de delitos sin que tengan una conciencia plena de sus actos.

Por estas razones, el presente trabajo pretende dar una breve descripción de los temas o fenómenos que se describirán en subsecuentes páginas, los cuales merecen una solución integral que abarque el elemento tecnológico, el jurídico y sobre todo el cultural. Asimismo, requiere de la participación y el esfuerzo de todos los sectores de la sociedad global. En el artículo se abordan los temas y se enuncian algunos ejemplos de esfuerzos internacionales que pueden servir de apoyo para el desarrollo del tema. Finalmente se generan algunas primeras reflexiones jurídicas y recomendaciones al respecto.

http://biblio.juridicas.unam.mx

ERNESTO IBARRA SÁNCHEZ

II. SEXTING

Actualmente en esta sociedad de la información en la que vivimos pareciera imposible hablar de comunicación interpersonal sin pensar de inmediato en las TIC's.² Sin embargo, quienes facilitamos tales accesos por lo general somos los adultos, los cuales por diversos motivos, como pudiera ser el pretender que nuestros niños se encuentren actualizados y a la moda, les proporcionamos dichos aparatos como ayudantes en la educación de los pequeños o simplemente como babysitter de los mismos mientras estamos ocupados. Los acercamos al uso de tales tecnologías sin la supervisión adecuada, entregamos el desarrollo intelectual y sensorial a la tecnología sin el acompañamiento adecuado y esta situación se agrava a partir de la adolescencia y el uso generalizado de estas tecnologías en las escuelas y la vida diaria.

A través de la aparición de dispositivos electrónicos como los celulares con cámara y video, así como la conexión a Internet, es como surge el fenómeno del "sexting". Se compone de dos palabras sex (sexo) y texting (envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles —en un inicio—, ahora es el envío de mensajes de datos en formato de texto, imagen, video, etcétera). Según el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, el sexting consiste en la difusión o publicación de contenidos (principalmente fotografías y videos) de tipo sexual producidos por el propio remitente, utilizando para ello el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo tecnológico.³

- ² Pensemos en la radio, la televisión, el aparato telefónico, la computadora digital portátil o el Internet, dispositivos que están al alcance de los niños y las niñas desde muy temprana edad, ya sea a través del uso adecuado de los controles remotos del televisor o reproductor de video. O bien, a través del uso de videojuegos que se encuentran insertos en los teléfonos celulares, tabletas electrónicas para su entretenimiento o que simplemente pueden descargar de Internet. La realidad es que se les ha facilitado el acceso a tales herramientas, porque las mismas resultan ser muy "amigables" con los usuarios.
- ³ "Guía sobre adolescencia y sexting: ¿qué es y cómo prevenirlo?", Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, Observatorio de la seguridad de

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

En este sentido, el estudio sobre hábitos de los usuarios de Internet en México realizado por la Asociación Mexicana de Internet (AMPICI),⁴ analizó que en México existen alrededor de 45.1 millones de cibernautas, de los cuales 15 millones tienen menos de 18 años de edad —sus edades están entre los 6 y 17 años—. Estos usuarios invierten en promedio diariamente cinco horas frente a la computadora o dispositivo electrónico o redes sociales, y la visita a las redes sociales es la actividad más importante al navegar por la red. Lo anterior para dimensionar el número de horas y contenido que podría visitar un niño a lo largo de un año, y al mismo tiempo para reflexionar cómo debe ser el manejo de las reglas del hogar sobre el uso de Internet y los dispositivos móviles como educación familiar

Asimismo, en una encuesta⁵ realizada a 10,000 estudiantes, 36.7% admitió que conoce a alguien que haya enviado (o renviado) por Internet o por celular imágenes suyas en desnudo o semidesnudo, ya sea a conocidos o desconocidos. Al vincular estas cifras con los 15 millones de niños y jóvenes entre seis y 17 años, que son usuarios de la red, éstas resultan alarmantes. Aproximadamente 5'500,000 niños son vulnerables a convertirse en víctimas de extorsión, abuso sexual, trata de personas y pornografía infantil e incluso podrían ser sujetos activos en la comisión de delitos sin que tengan una conciencia plena de sus actos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (Inteco), las características que distinguen la práctica del *sexting*, son las siguientes:⁶

la Información", febrero de 2011. Disponible en http://www.educacion.navarra. es/portal/digitalAssets/49/49142_20110337.pdf, consultada en abril de 2013.

- ⁴ Hábitos de los usuarios de Internet en México 2013, Asociación Mexicana de Internet. Disponible en http://www.amipci.org.mx/?P=editomultimediafile&Multimedia=348&Type=1, consultada en abril de 2013.
- ⁵ "El efecto Internet: sexting", Alianza por la Seguridad en Internet. Disponible en http://asi-mexico.org/sitio/archivos/Revista_baja_Sexting_5.pdf, consultada en abril de 2013.
 - 6 Op. cit., p. 6.

- 1. Existe siempre una voluntariedad inicial. Por norma general estos contenidos son generados por los protagonistas de los mismos o con su consentimiento. No es necesaria coacción, ni en muchos casos sugestión, ya que son contenidos que alguien crea normalmente como regalos para su pareja o como una herramienta de flirteo. Es decir, generalmente el propio protagonista es el productor de los contenidos y el responsable del primer paso en su difusión.
- 2. Alcance de dispositivos electrónicos. Para la existencia v difusión del sexting, es necesaria la utilización de dispositivos tecnológicos, que al facilitar su envío a otras personas también hace incontrolables su uso y redifusión a partir de ese momento. No hay que olvidar la posibilidad de grabar imágenes de contenido sexual con otro tipo de dispositivos diferentes del teléfono móvil.
- 3. Lo sexual frente a lo atrevido. En una situación de sexting, el protagonista de las imágenes posa en situación erótica o sexual. Quedando fuera del sexting, las fotografías que simplemente resultan atrevidas o sugerentes, pero no tienen un contenido sexual explícito.

Ahora bien, aun cuando ya ha quedado establecido que para que este fenómeno se dé, se requiere de la voluntad del modelo y emisor de la foto, que se coloca en un estado muy elevado de vulnerabilidad, puesto que muestra al destinatario y a otros, aspectos de su privacidad que suelen en muchas situaciones ser usados en su contra. Al tratarse de menores de edad, debido a su falta de madurez o el exceso de confianza, no dimensionan el grado de sus actos, al exponerse públicamente les trae como consecuencias daños emocionales, sicológicos, sociales y jurídicos.

Existen diferentes riesgos a los que se exponen los practicantes de sexting:7

7 Idem

- 88
- *a)* Amenazas a la privacidad del menor. Existe por voluntad propia una pérdida de la privacidad.
- b) Riesgos sicológicos. El adolescente que ve su imagen de tono sexual difundido en la red, se ve sometido a un ensañamiento o humillación pública que puede derivar en una afectación sicológica.
- c) Ciberbullying o ciber acoso entre iguales. Supone el hostigamiento de un menor hacia otro menor, en forma de insultos, vejaciones, humillaciones, amenazas, chantaje, etcétera, utilizando para ello un canal tecnológico.
- *d)* Sextorsión. Las fotografías o videos de contenido sexual, en manos de la persona inadecuada, puede constituir un elemento para extorsionar o chantajear al protagonista de las imágenes.
- *e) Grooming*. Es el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través del Internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.
- f) Riesgos físicos y geolocalización. Las aplicaciones de geolocalización o geoetiquetado de contenido multimedia para dispositivos móviles pueden facilitar la ubicación física del remitente.

El sexting se puede considerar un delito —descripción tipifica-da— en algunos casos como pornografía infantil, cuando exista algún niño en el contenido del mensaje de datos. Sin embargo, las nuevas tecnologías a las que tenemos acceso no son el único problema del surgimiento de fenómenos sociales como éste. Principalmente se debe a la falta de cultura de respeto, la sana convivencia, la valoración y autoestima, así como la cultura de la privacidad y protección de datos. Todo ello influye en el desconocimiento de los familiares o encargados del cuidado de los niños respecto del uso y aprovechamiento de las tecnologías y de disfrutar de sus beneficios y prevenir riesgos.

El *sexting* puede causar consecuencias a nivel emocional en los niños víctimas, debido a las constantes humillaciones, burlas y desprecio de los compañeros de escuela o trabajo, y que en ocasiones puede llevar al suicidio del involucrado. En 2011 fue dado

a conocer a través de los medios de comunicación8 un caso sobre una joven en el Distrito Federal que había sido víctima de violación por siete de sus compañeros de escuela, cinco de ellos eran menores de edad. Estos jóvenes videograbaron la violación para luego ser renviada vía bluetooth a través de los celulares. Pero fue hasta que la propia joven vio el video cuando se dio cuenta de lo que le habían hecho y presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía de Delitos Sexuales del Distrito Federal. Éste es sólo uno de los miles de casos que se generan a diario en México y el mundo, ante ello es apremiante la urgencia y necesidad de actuar en consecuencia.

De ahí que la tarea importante que se tiene es la de proporcionar una adecuada educación sexual, aunado a una concientización sobre la distribución de imágenes íntimas tanto a los menores como a sus padres, que ayuden a crear iniciativas gubernamentales y no gubernamentales para el fomento en la prevención de delitos contra la intimidad y la libertad sexual, así como la protección de datos personales —especialmente de niños— que surgen a consecuencia de estos fenómenos sociales

III CIBERBULLYING

Se trata de otro fenómeno que no es del todo nuevo. Aunque siempre han existido prácticas de abuso o burla entre personas, en la era digital los efectos, las causas y, sobre todo, los medios e impactos son mucho más grandes. En la actualidad, entre los niños y jóvenes a nivel mundial y, sobre todo en nuestro país, persiste el acoso escolar, también llamado bullying según el término en inglés. Éste se refiere al uso repetido y deliberado de agresiones verbales, sicológicas o físicas para lastimar y dominar a otro niño, sin que hayan sido precedidas de provocación y en el conocimiento de que la víctima carece de posibilidades para defenderse.

^{8 &}quot;Descubren nuevo caso se sexting en México", El Universal, 2 de junio de 2011, disponible en http://planoinformativo.com/lomas/id/135261, consultado en abril de 2013

http://biblio.juridicas.unam.mx

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

El uso de las tecnologías de la información y comunicación nos ha llevado a que este fenómeno social ya no sólo implique una violencia física, es decir, de persona a persona, sino que ahora la nueva modalidad de llevar a cabo el *bullying* es utilizar medios tecnológicos, como computadoras, celulares, tabletas electrónicas, videojuegos, entre otros. A través de la conexión a Internet se logra el envío reiterado de correos electrónicos, mensajes de texto, fotos, videos, etcétera, con el ánimo de violentar ya no física sino sicológica y socialmente a los demás. A estas acciones se le ha denominado *ciberbullying*.

Las características que reúne el bullying son:

- Violencia. Incluye conductas de diversa naturaleza como lo son: burlas, amenazas, agresiones físicas, aislamiento o respecto de algún objeto tecnológico.
- Reiteración o mensaje perdurable en el tiempo. Se repiten y prolongan durante cierto tiempo o se mantienen a la vista de más personas.
- Desbalance de fuerza o poder. Es la capacidad física que el niño o joven tiene sobre los demás y que aprovecha para intimidar. Si se habla propiamente del *ciberbullying*, habría que aclarar que en esta modalidad de *bullying* no implica la fuerza física, sino las habilidades técnicas que posee el agresor y el manejo o habilidad respecto de contenidos digitales y dispositivos.

En razón de lo anterior, podemos decir que el *ciberbullying* es toda conducta relativa a la violencia o acto violento que se realiza de manera persistente o reiterada en el tiempo; implica la intensión y violencia sobre otro (generalmente en el ambiente escolar, pero no exclusivo al mismo) donde existe una situación desproporcionada de fuerza y poder. En el caso de *ciberbullying*, el despliegue de la conducta violenta, intencional y reiterada sobre la misma persona se desenvuelve a través de medios tecnológicos —principalmente Internet— o respecto de las tecnologías

o información de otra persona bajo la influencia de dominancia o poder del victimario.

Uno de los primeros investigadores en estudiar este fenómeno fue Dan Olweus, quien ha realizado programas de prevención del acoso en el mundo, realizando una clasificación sobre la tipología del bullying los cuales son:

- Físico: golpes, empujones, patadas y demás formas de daño corporal.
- Verbal: son los comentarios ofensivos, insultos, apodos.
- Social: a través de la exclusión o segregación.
- Rumores: creación de historias falsas sobre una persona.
- Daños: perjuicio contra las propiedades, robo de pertenencias o dinero con la intención de dañar
- Amenazas: con el fin de presionar a la víctima para que haga cosas que no desea.
- Racial: expresiones negativas por cuestiones de raza.
- Sexual: a través de tocar partes privadas.

Una vez determinados los tipos y elementos del bullying, el paso siguiente es identificar los actores o sujetos que intervienen en este fenómeno, y que son los siguientes:10

1. Acosador (bully): es el que ejerce la violencia generalmente sobre un igual (tratándose del bullying físico). Durante el proceso puede involucrar a otros pares, quienes participan de forma activa o pasiva en la conducta.

Ibidem, p. 7.

Loredo-Abdalá, Arturo et al., "Bullying: acoso escolar. La violencia entre iguales. Problemática real en adolescentes", México, Instituto Nacional de Pediatría. Disponible en http://www.nietoeditores.com.mx/download/actapedia trica/jul-ago2008/29(4)-210-14.pdf, consultado en abril de 2013.

- 92
- 2. La víctima: es un individuo de la misma comunidad (en Internet esto sigue donde vaya), quien por diversas condiciones suele mostrar inferioridad física, sicológica o social.
- 3. Las víctimas-perpetradores: así puede denominarse a quienes siendo víctimas de esta forma de violencia, evolucionan hacia una actitud y papel de agresores.

De estos sujetos que participan en este fenómeno, es necesario señalar que la ASI (Alianza por la Seguridad en Internet) —a diferencia de los doctores del Instituto Nacional de Pediatría— contempla como sujeto participante al "testigo u observador", quien es la persona que se percata del abuso o del acto negativo ejercido en contra de otra, pero no hace nada por miedo o indiferencia. También se le conoce como "espectador", 11 que algunos expertos lo engloban como acosador, ya sea activo o pasivo.

De conformidad con el estudio llevado a cabo por Arturo Loredo-Abdalá y otros doctores del Instituto Nacional de Pediatría, se pueden establecer las características que distinguen a todos los actores involucrados en este fenómeno, al tiempo de reconocer una historia en común:

- 1. Exposición crónica a patrones de convivencia violentos: tanto el agresor como la víctima viven en ambientes de hostilidad familiar, escolar, incluso en las áreas de recreación y deporte.
- 2. La diversidad de expresión está determinada por las características propias del individuo y de los ambientes (personas y sitios) en los que se desenvuelve.
- 3. Al final, todos los involucrados, víctimas y agresores, tienen mayor riesgo de sufrir síntomas depresivos o ideación suicida, pasando por trastornos del sueño, enuresis, dolor abdominal, cefalea, malestar general, ansiedad, baja autoestima, sensación de rechazo social, aislamiento, marginación y, en
- Op. cit. Guía A.S.I. para la prevención del Ciber-Bullying, p. 8.

general, una autopercepción de minusvalía, física, social y económica

En estudios realizados por la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal mexicano en conjunto con la UNICEF, 12 se observa que de una muestra de 26,319 niñas y niños de primaria y secundaria se detectaron estadísticas importantes en torno a esta problemática social por la que atraviesa nuestro país. Del informe rendido por estas instituciones, se desprende que el 43.2% del personal docente ha detectado casos de bullying en sus escuelas, siendo las maestras las que han detectado el mayor número de casos a diferencia de los maestros. Por la modalidad de estudio, se encuentran diferencias entre primaria general (25.4%), primaria indígena (36.9%), secundaria general (46.4%) y telesecundaria (57.5%), las que reporta el más alto porcentaje.

Aunado a este estudio está la Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media y Superior, 13 realizada por la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal en 2008. Entre una muestra de 13,104 estudiantes de 15 a 19 años, se señala que el 44.6% de los jóvenes hombres y 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció haber abusado de sus compañeros; mientras que 40.4 y 43.5% respectivamente, aceptaron que habían ignorado la práctica; en tanto que 39.3 y 18.5% había puesto apodos ofensivos.

Existe una difícil situación social en la que la prevención y control del bullying requiere asumirlo como un fenómeno presente en el ámbito de las escuelas, para luego desarrollar estrategias

[&]quot;Informe Nacional sobre la Violencia de Género en la Educación Básica 2009", Secretaría de Educación Pública-UNICEF, disponible en http://www. sep.gob.mx/work/appsite/basica/informe violenciak.pdf, consultado en abril de 2013.

[&]quot;Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media Superior 2008", Secretaría de Educación Pública, disponible en http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Informes/SEP_Encuesta_Discriminacion_y_Violencia 2008.pdf, consultado en abril de 2013.

http://biblio.juridicas.unam.mx

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

que permitan la detección, así como el desarrollo de una cultura de respeto entre todas las personas que integran la comunidad escolar.

Al igual que el *sexting*, el *bullying* no está configurado como un delito en nuestro país, aun cuando trae consigo daños sicológicos y sociales que se originan por esta práctica. Además, pueden desembocar en la existencia de consecuencias de carácter legal, sobre todo si se da la intervención de adultos que participen en delitos contra la intimidad y respeto a la imagen, a la libertad sexual y los relacionados con la pornografía infantil. Sin embargo, a través de charlas informales con jueces cívicos en algunas delegaciones de la ciudad de México, hemos podido comprobar que muchos de los casos que llegan por maltrato o agresiones físicas derivan de un mal comportamiento en redes sociales, de una ofensa, una burla constante, es decir, son provocados por algún tipo de *bullying*.

Actualmente las entidades de la república mexicana como Jalisco, Baja California, Chihuahua, Nayarit, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y el Distrito Federal, se han dado a la tarea de crear leyes que permita la promoción de la convivencia libre de violencia en los centros escolares. Esto sólo es un paso inicial a seguir en la lucha por erradicar el acoso escolar que a diario viven los niños y jóvenes de nuestro país y que requiere involucrar a los factores sociales claves como la familia, las instituciones educativas y la sociedad, a través de la transmisión de valores y actitudes que ayuden a brindar medidas de prevención y detección oportuna de este fenómeno

El reto es integrar un sistema de sana convivencia como la base para la prevención de conductas como el *ciberbullying*, trabajar en el ámbito escolar para que se puedan atender las situaciones relativas mediante clases, cursos, y capacitación a profesores. Además, se requiere de un adecuado programa de atención de casos —clínicos, sicológicos y legales— y, por supuesto, el trabajo en la sanción de estas conductas. El reto es muy grande y exige la acción de los diferentes sectores.

IV PORNOGRAFÍA INFANTIL

En los anteriores temas se ha analizado la proliferación que están teniendo en nuestros días los fenómenos sociales del sexting y bullying; ante todo, la preocupante y alarmante situación por la que niños y jóvenes están atravesando en esta era digital. También se han descrito las consecuencias jurídicas de sus actos que pueden desencadenar una serie de delitos, sobre todo si existe la participación de adultos en la ejecución de dicho actos.

A este respecto, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños para la pornografía, define la pornografía infantil como

cualquier representación, por cualquier medio, de un niño participando en actividades sexuales explícitas, sean reales o simuladas, o cualquier representación de las partes sexuales de un niño, cuya característica dominante sea la representación con fines sexuales. 14

Evidentemente esta conducta se puede llevar a cabo por medios tecnológicos, especialmente Internet.

Para entender lo que engloba el término "pornografía infantil", en primer lugar, debe analizarse la forma en que cada sociedad se desenvuelve, en virtud de que no en todos los países existen leves especiales que se refieran a la pornografía infantil como delito. En segundo lugar, en los países que sí está tipificado, las normas definen de manera explícita a la pornografía infantil como una violación a niños y niñas que involucran abuso sexual, explotación y violencia física, sicológica y económica. Un claro ejemplo de esto es México, que dentro del Código Penal Federal en el capítulo denominado, "Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender

Articulo 20, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, del 18 de enero de 2002, disponible en http://www2. ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm, consultado en abril de 2013.

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo", en cuyo artículo 202 especifica claramente que:

Artículo 202. Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos...¹⁵

En el precepto anterior de la legislación federal, si bien se tipifica a la pornografía infantil, en ninguno de sus párrafos menciona que es una violación, sino que lo aborda como actos sexuales y de exhibicionismo y sólo le muestra importancia al orden y la moral social, en vez de que lo considere como un acto de violencia cometido contra los menores

Como se ha mencionado, en esta sociedad de la información en la que vivimos, los delitos cometidos en contra y por lo menores, se han incrementado, debido a la creación de tecnologías de la información y comunicación que están al alcance de los niños y jóvenes. Sin embargo, el factor clave en este problema social es que los padres no están al pendiente de sus hijos para orientarlos acerca del uso adecuado de estas TIC's

Los niños y niñas sufren de abuso, ya sea en su hogar o escuela, en donde en la mayoría de los casos conocen a sus abusadores. Este delito va en aumento, incluso hoy en día podemos hablar de niños abusados en las calles y que son usados para fines de prostitución con turistas, hechos que en México son muy comunes, en los destinos turísticos como Cancún o Acapulco. Ejemplo de lo dicho es un informe que realizó la investigadora Elena Azaola

Código Penal Federal, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf, consultado en abril de 2013.

http://biblio.juridicas.unam.mx

ERNESTO IBARRA SÁNCHEZ

en junio del 2000 con apoyo de la UNICEF y del DIF, en donde descubrió que en nuestro país específicamente en Acapulco, existía un grupo de niños explotados a través de la producción de pornografía, que estaba bien organizada y era diversa. Algunos de los niños, muchos de ellos varones, vivían en las calles y/o estaban involucrados en la prostitución con turistas. Otros niños aparentemente habían sido recogidos de áreas rurales pobres, y se les había pagado a sus padres para que permitieran dejar ir a sus hijas, supuestamente para estudiar o conseguir un trabajo. Otros eran colegiales de clase media que aceptaban posar para que les tomaran fotografías a cambio de dinero. Los explotadores eran tanto extranjeros como gente del lugar.16

Algo igualmente alarmante es que actualmente existen otras formas en que la pornografía infantil se está manifestando en la sociedad, ya que no sólo involucra a personas adultas, sino que también a los propios niños y jóvenes que manejan con verdadero profesionalismo los aparatos electrónicos, como celulares, tabletas, cámaras de video y fotográficas, entre muchos otros dispositivos. Están creando imágenes y videos de sí mismos (sexting), de sus amigos e iguales (ciberbullying), con la finalidad de enviarlas vía correo electrónico o *bluetooth* e incluso para filtrarlas y exhibirlas en Internet, convirtiéndolos de esta forma en delincuentes. Así, la pornografía infantil se puede cometer por el simple hecho de guardar en el teléfono móvil una imagen de contenido sexual de un menor o alguna de sus partes sexuales, la transmisión por cualquier medio electrónico y bajo cualquier formato.

Azaola, Elena, "Boy and Girl Victims of Commercial Sexual Exploitation in Mexico", UNICEF-DIF, junio de 2010, disponible en http://www.sp2. upenn.edu/restes/Mexico Final Report 001015.pdf, consultado en abril de 2013

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

V. ASPECTOS JURÍDICOS Y MEDIDAS INTERNACIONALES

1. Aspectos jurídicos

Ahora bien, dada la naturaleza del bullying, este fenómeno atenta contra los derechos del niño, consagrados en la Declaración de Ginebra de 1924, adoptada por la entonces Sociedad de Naciones y posteriormente en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, adoptada por la actual Organización de Naciones Unidas, que entró en vigor para nuestro país el 2 de septiembre de 1990. Estos principios establecen que los niños tienen derecho a desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal en condiciones de libertad y dignidad (principio 2 de la última Declaración), así como a recibir una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y juicio individual, así como su sentido de responsabilidad moral y social para llegar a ser un miembro útil de la sociedad (principio 7) y a ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier índole (principio 10).

Tales derechos también están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10), así como en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, como la UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia).

Por su parte la Convención sobre Derechos del Niño es muy clara al señalar:

Artículo 19.

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o

trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

No debemos olvidar que aun cuando debemos considerar a los niños con iguales derechos y libertades que los adultos. La Declaración de los Derechos del Niño¹⁷ prevé que "el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". Es por ello que tenemos la obligación individual y colectiva, moral y jurídica de fomentar un desarrollo sano y seguro en la niñez, así lo establece la siguiente tesis jurisprudencial:18

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera:

Declaración de los Derechos del Niño, disponible en http://www.cndh. org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/Provictima/1LEGISLACI%C 3%93N/3InstrumentosInternacionales/E/declaracion derechos nino.pdf, consultado en noviembre de 2013.

Tesis: VIII.3o. (X Región) 2 C (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XIII, octubre de 2012, t. 4, p. 2363.

http://biblio.juridicas.unam.mx

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

"la expresión 'interés superior del niño'... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

Organismos de índole internacional como la UNICEF, han dado clara muestra de la preocupación que se tiene a nivel mundial para prevenir la violencia en contra de la niñez, haciendo campañas constantes para tratar de erradicarla. Al respecto, dicho organismo señala:

La violencia se da en colegios e instituciones —como orfanatos y otros centros de acogida—, en las calles, el lugar de trabajo y las prisiones. Los niños y niñas padecen violencia en sus casas, en el seno de sus familias o por parte de otros niños y niñas. Un reducido números de los casos de violencia ejercida contra los niños y niñas termina en muerte; pero lo más frecuente es que ni siquiera deje huellas visibles. Aun así, constituye uno de los problemas más graves que actualmente afectan a la infancia... Otros factores pueden ser el consumo de drogas, el fácil acceso a armas de fuego, el consumo de alcohol, el desempleo, la delincuencia, la impunidad y el encubrimiento... La violencia puede ser causa de que el niño huya de su hogar, exponiéndole así a más peligros... Los niños y niñas que padecen violencia son más proclives de adultos a la depresión y al suicidio.¹⁹

Por relacionarse el acoso escolar con abuso de drogas, disturbios emocionales y síntomas de enfermedad física, es que dicho fenómeno es considerado una prioridad en salud pública. En éste deben intervenir autoridades mexicanas como las secretarías de Gobernación, de Salud, de Desarrollo Social y de Educación Pública, de conformidad con lo prevenido por el artículo 40. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

¹⁹ "Protección infantil contra el abuso y la violencia", disponible en *http://www.unicef.org/spanish/protection/index_violence.html*, consultado en abril de 2013.

101

Artículo 4o

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En México, la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado (CAINM), del Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de Salud, ha estudiado durante más de 20 años el fenómeno bullying. Asimismo cabe resaltar que actualmente están vigentes la Ley General para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar²⁰ y la Ley General de Convivencia, Prevención y Atención del Acoso Escolar, 21 por lo que se está trabajando en la prevención y solución de los delitos cibernéticos que afectan a la población en general, pero muy particularmente a la niñez mexicana.

La seguridad cibernética en nuestro país está a cargo de la Comisión Nacional de Seguridad, dependencia de la Administración Pública Federal (Secretaría de Seguridad Pública a cargo de la Secretaría de Gobernación) que tiene por objeto preservar la libertad, el orden y la paz públicos; así como salvaguardar la integridad y los derechos de las personas a través de la prevención en la comisión de delitos. A nivel local y en la capital del país, desde el 3 de abril de 2013, se cuenta con la policía cibernética del Distrito Federal, cuyo objetivo es patrullar el ciberespacio para detectar

Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Pro gramas/VIH/LeyesNormasReglamentos/Leyes/LeyesDF/LeyConvivenciaLibre-ViolenciaEscolar DF.pdf, consultado en abril de 2013.

²¹ Idem

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

delitos como la pornografía infantil, las extorsiones, el robo de identidades, los fraudes y otro tipo de infracciones y delitos.

En países como Chile, el 8 de septiembre de 2011 se promulgó la Ley 20,536, que entró en vigor el 17 del mismo mes y año, cuyo título es "Sobre violencia escolar". ²² La Ley tiene por objeto promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o sicológica, agresiones u hostigamientos entre los miembros de la comunidad educativa; es decir, no sólo regula la violencia entre iguales, sino que amplía el grupo de individuos a los cuales se les debe aplicar dicha Ley.

No obstante lo anterior, es necesario trabajar con niños, niñas y adolescentes y jóvenes sobre la importancia de los valores familiares, el respeto por uno mismo y hacia los demás. Asimismo, hacerles entender que no están solos con sus problemas por muy insignificantes que les parezcan, y que pueden acudir a otras personas de su confianza a pedir ayuda, ya que si no se les atiende de inmediato, para saber si realmente son o no insignificantes esos problemas, se pueden agravar cada vez más, hasta que ya no exista forma alguna de resolverlos.

2. Medidas internacionales

Las consecuencias que trae consigo la práctica de cualquier de estos fenómenos sociales virtuales y de delitos como la pornografía infantil son devastadores para los menores involucrados, ya que como víctimas pueden sufrir trastornos físicos y sicológicos, que son para algunos de estos menores difícil de superar. Sin embargo, actualmente existen países que están desarrollando programas, servicios y sitios de Internet con la finalidad de brin-

Dicha Ley define al acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. De esta forma, la Ley se hace cargo también del ciberbullying. Disponible en http://www.gob.cl/especiales/ ley-sobre-violencia-escolar/, consultado en abril 2013.

dar asistencia a los usuarios de la red para que sepan qué hacer en caso de que se encuentren en un estado de vulnerabilidad.

Por ello, a continuación se enlistan algunos programas vigentes a nivel mundial y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyan esta tarea contra el abuso escolar, brindando medidas preventivas y, sobre todo, ayuda a los niños y jóvenes que ya fueron víctimas de este fenómeno.

A. México

- Procupeques,²³ de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, con una serie de consejos para niños, sobre la prevención de violencia en la escuela, cómo navegar y usar tecnologías y también señala algunos números telefónicos de atención y ayuda.
- Programa Juntos contra el Bullying del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.²⁴ Es un programa que trae consigo una serie de mecanismos de comunicación con los padres de familia y estudiantes para atender sus reportes sobre bullying a través de alianzas con organizaciones civiles especializadas en este tema y con las autoridades educativas de la ciudad
- Fundación en Movimiento, ²⁵ su principal objetivo es ayudar a erradicar el bullying o acoso en las escuelas y los hogares mexicanos a través del desarrollo de una serie de acciones que promuevan la sana convivencia entre niños, jóvenes y adultos por medio de campañas de detección, concientización y corrección de aquellas acciones que amenazan su in-

²³ Véase PGJDF, en http://www.procupeques.gob.mx/, consultada en abril de 2013.

Programa Juntos contra el Bullying del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, disponible en http://www. consejociudadanodf.org.mx/bullying.php, consultada en abril de 2013.

Fundación en Movimiento, disponible en http://www.fundacionenmovimiento.org.mx, consultada en abril de 2013.

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

tegridad física y moral, y que al mismo tiempo promuevan el enaltecimiento de los valores

- Fundación Alia2, ²⁶ a través de la campaña "Tu Ayuda es Mi Voz" de Fundación Alia2, se busca luchar contra el abuso de menores en Internet, la formación en el buen uso de la red es fundamental para prevenir situaciones de riesgo y sobre todo concientizar a la sociedad de los problemas a los que se enfrentan los niños cuando navegan por Internet.
- Anti*Bullying*²⁷ es un blog creado por un grupo de personas que investigan acerca del bullying y sus distintos tipos, con el fin de informar a la sociedad sobre este fenómeno y encontrar una forma de prevenirlo.

B. Argentina

- Internet Sano, ²⁸ es un programa del gobierno de Argentina que busca la promoción de valores y conductas sociales que contribuyan al uso integral, innovador y seguro de nuevas tecnologías para los niños, adolescentes y adultos (especialmente dirigido a padres y docentes) a través de la información sobre la explotación sexual con menores de edad a través de Internet; asimismo, busca aportar tranquilidad por medio de la prevención y la educación.
- Anti-Bullying (Línea de ayuda contra el acoso escolar)²⁹ es una página web creada por el gobierno del pueblo de la Rioja en Argentina, cuya misión es brindar ayuda a través de

²⁶ Fundación Alia2, disponible en http://alia2.org/index.php/es/inicio, consultada en abril de 2013.

Blog Antibullying, disponible en http://antibullyingjalisco.blogspot.mx/ p/bullying-en-mexico.html, consultada en abril de 2013.

[&]quot;Internet sano", disponible en www.internetsano.gob.ar, consultado en abril de 2013.

²⁹ "Anti-Bullying (línea de ayuda contra el acoso escolar)", disponible en http://www.acosoescolar.org/index.htm, consultada en abril de 2013.

un equipo de sicólogos y expertos en seguridad infantil en contra del acoso escolar

- Equipo ABA Anti Bullying Argentina, 30 son un equipo de profesionales del área de la salud que tienen como fin promover una comunidad educativa donde la convivencia sin bullying y sin violencia sea posible, fortaleciendo la educación en valores y favorecer un desarrollo socioemocional adecuado en cada aula, en cada alumno.
- FEPAIS (Fuentes Educativas para la Integración Social)³¹ es un equipo multidisciplinario de sociólogos, sicopedagogos, trabajadores sociales, docentes, directivos e inspectores de los distintos niveles cuya misión es promover la concientización de una educación en valores sobre la base de cuatro ejes esenciales: 1) el respeto por el otro; 2) el trabajo en equipo; 3) la resolución de conflictos en forma pacífica; 4) el respeto por las normas.

C. Colombia

En Tic Confió, 32 es una política pública nacional acerca del uso responsable de las TIC's en donde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su Plan Vive Digital promueve la confianza y seguridad en el uso de las TIC's en Colombia. Su objetivo es promover usos productivos, creativos, seguros, respetuosos y responsables de las TIC's, que mejoren la calidad de vida de los seres humanos

Equipo ABA Anti Bullying Argentina, disponible en http://www.equipoaba.com.ar/, consultada de abril de 2013.

³¹ FEPAIS (Fuentes Educativas para la Integración Social), disponible en http://www.fundacionfepais.org.ar/index.php, consultada en abril de 2013.

^{32 &}quot;En Tic Confió", disponible en http://www.enticconfio.gov.co/enticconfio. html, consultada en abril de 2013.

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

D. España

Pantallas Amigas,³³ es una iniciativa que tiene como misión la promoción del uso seguro y saludable de las nuevas tecnologías y el fomento de la ciudadanía digital responsable en la infancia y la adolescencia.

E. Estados Unidos

- AlertaenLinea.gov³⁴ es un portal del gobierno federal que tiene como objetivo ayudarlo a protegerse y a actuar de manera segura y responsable en línea. Este portal es administrado por la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC por sus siglas en inglés), quien coordina los esfuerzos conjuntos de otras dependencias de gobierno federal como el Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de Educación.
- StopBullving³⁵ es un sitio web del gobierno federal administrado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos que proporciona información de varias agencias gubernamentales sobre el acoso escolar y el acoso cibernético y cómo se puede prevenirse y responder a la intimidación.
- National Youth Violence Prevention (NYVPRC)³⁶ es un centro de prevención que surgió como respuesta a los acontecimientos trágicos de la Columbine High School en 1999. Coordina la información sobre los programas de prevención e intervención, publicaciones, investigaciones y estadísticas

Pantallas Amigas, disponible en http://www.pantallasamigas.net/, consultada en abril de 2013.

Disponible en http://www.alertaenlinea.gov/, consultado en abril de 2013.

StopBullying, disponible en http://www.stopbullying.gov, consultada en abril de 2013.

National Youth Violence Prevention (NYVPRC). Disponible en http:// www.nsvrc.org/organizations/87, consultada en abril de 2013.

107

sobre la violencia cometida por y en contra de niños, niñas y adolescentes.

• Children's Internet Protection Act.³⁷ Esta ley tiene por objeto establecer políticas para la seguridad en Internet mediante el uso de tecnologías que filtren o bloqueen determinado material o contenido nocivo para los niños en la red, tal es el caso de la violencia o contenidos de carácter sexual y de esta manera estimular a las escuelas o bibliotecas que asuman el compromiso pueden acceder a recursos federales.

F. Reino Unido

- Child Exploitation and Online Protection (CEOP)³⁸ es un centro para la protección de niños en la red en contra de la explotación sexual. Con una labor muy importante en el combate a la pornografía infantil a nivel local y global, mediante la cooperación internacional.
- SEAL (Social and Emotional Aspects of Learning)³⁹ es un programa que promueve el desarrollo de habilidades sociales y emocionales necesarias para lograr aprendizajes efectivos, comportamientos positivos, buena asistencia y bienestar emocional, a través de un enfoque integral que involucra a toda la escuela.
- ABA (Anti-*Bullying* Alliance),⁴⁰ la Alianza contra el Acoso Escolar es una coalición de organizaciones e individuos de Londres que trabajan juntos para detener la intimidación y crear un ambiente seguro en el que los niños y los jóvenes puedan vivir, crecer, jugar y aprender.

- Disponible en http://ceop.police.uk/, consultada en abril de 2013.
- ³⁹ SEAL (Social and Emotional Aspects of Learning). Disponible en *http://www.gov.uk*, consultada en abril de 2013.
- ⁴⁰ ABA (Anti-Bullying Alliance), disponible en *http://www.anti-bullyinga-lliance.org.uk*, consultada en abril de 2013.

³⁷ Véase en http://www.fcc.gov/guides/childrens-internet-protection-act, consultada en abril de 2013.

http://biblio.juridicas.unam.mx

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

(UIT) Unión Internacional de Telecomunicaciones. 41 Mediante el programa "Protección de la Infancia en Línea" y especialmente las Directrices para los Niños", dan recomendaciones de cómo obtener el mejor cuidado en el uso de Internet, redes sociales y de las propias tecnologías.

VI. REFLEXIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

El fenómeno social del bullying, aunado a nuevos fenómenos como el sexting y el ciberbullying, resultan ser el punto de partida para crear conciencia sobre las consecuencias sociales, culturales, sicológicas y físicas que éstos tienen en los niños y jóvenes, debido a que no es un problema propio de un género o un estatus social determinado. Se trata de un problema que aqueja a todas sociedades contemporáneas y por ello comienza a ser el momento para que los Estados trabajen sobre legislación, políticas públicas y medidas preventivas, ya sea a través de organizaciones no gubernamentales o a través de las propias instituciones públicas, con miras a dar respuestas eficaces y efectivas a este problema social. Pero sobre todo es momento de que los padres y madres de familia, los docentes y las autoridades escolares establezcan canales de comunicación y confianza con niños, niñas y adolescentes.

Con el objetivo de contribuir a la solución y prevención del acoso escolar, a continuación se establecen algunas recomendaciones en la protección de niños en la red:

Elaboración de políticas:

1. A través de los gobiernos (federal, local y municipal) es importante que se contemple en conjunto con las organizaciones sociales, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONG), acciones contundentes que abarquen las diversas aristas del problema: la parte tecnológica, el uso adecuado

Véase UIT, en http://www.itu.int/osg/csd/cybersecurity/gca/cop/, consultado en abril de 2013

de las mismas, el aspecto legal y de atención clínica, sicológica y pedagógica. Que incluyan temas de cultura y capacitación para desarrollar habilidades de seguridad en la red y de protección de datos personales. Asimismo, las que tengan como misión la de brindar ayuda y protección a los niños y jóvenes, la realización de estudios de campo que permitan tener mejor visión sobre el acoso escolar y así puedan diseñar planes o programas donde se implementen estrategias específicas para el uso adecuado de las TIC's, y sobre todo estrategias que abarquen la protección de los menores al navegar en las redes. Por ejemplo, contemplar un apartado en los libros de texto y generar talleres exclusivos sobre cómo usar adecuadamente las tecnologías.

- 2. Crear instituciones especializadas en el combate al acoso escolar que investiguen, canalicen denuncias, brinden atención sicológica y jurídica a víctimas, así como que coordinen el estricto cumplimiento de los programas preventivos en las instituciones educativas.
- 3. Para la creación de programas o planes sobre el tema de la protección de los menores en la red, es importante que exista una cooperación entre los sectores público y privado, con estrategias apegadas a la población. Ello para que sean realmente efectivos y ayuden a reducir o eliminar los fenómenos sociales como el bullying y otros; y a su vez, que los menores tengan mejores herramientas que les ayude a hacer un manejo adecuado de las TIC's, para así evitar caer en ciberbullying, pornografía infantil u otros delitos.
- 4. Crear un portal web del gobierno federal, administrado por un órgano que comprenda las características de la era digital y sea sensible a los efectos de este fenómeno social. Que articule y concentre esfuerzos de otros sectores para el estímulo adecuado de las TIC's, la prevención y combate al ciberbullying, sexting, pornografia infantil. Que sirva de alerta —tal vez mediante un botón de pánico— hacia los cuerpos policiacos especializados.

http://biblio.juridicas.unam.mx

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

5. Articular cuerpos científicos de investigación, y persecución de estos delitos, desde la Procuraduría General de la República y vincularlos a las entidades federativas.

En el marco jurídico:

- 1. México tiene como uno de sus principios rectores el velar por el sano desarrollo de los niños. Bajo este principio cada uno de los gobiernos estatales y el federal primordialmente, deben diseñar e implementar legislación, armonizando las leves estatales que actualmente están en vigor con una lev general que brinde a los niños protección especial de todos los delitos que se pueden tipificar por el manejo indebido de recursos tecnológicos. Pero sobre todo establecer penas más severas respecto al tema de la pornografía infantil. Asimismo, se debe considerar a los tratados internacionales como base para el diseño de legislación nacional.
- 2. Otro aspecto importante en materia jurídica es la cooperación internacional a través de la ratificación e implementación de instrumentos internacionales; por ello, México ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía. De la misma manera, ha adoptado la Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
- 3. Consideramos importante que México se adhiera al Convenio de Budapest sobre Cibercriminalidad o Convenio Budapest del Consejo de Europa, 42 primer tratado internacional que obliga a los Estados a implementar medidas legislativas con la finalidad de tipificar delitos informáticos, delitos relacionados con la pornografía infantil a través de sistemas

Convención sobre el Cibercrimen del Consejo de Europa, disponible en http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/t-cy/ETS 185 spanish.PDF, consultado en abril de 2013.

informáticos y delitos en materia de propiedad intelectual, mediante la cooperación internacional. Hace hincapié en la eliminación de jurisdicción entre países para facilitar la aplicación de la ley, destacando que países como Canadá, Japón y Estados Unidos ya se adhirieron a este instrumento internacional.

En la sociedad, escuela y familiares:

- 1. La familia es el núcleo de la sociedad, por ello es la principal fuente de amor y educación que los niños reciben, de ahí la importancia en que los padres de familia estén informados, a través de cursos o talleres que les permita recibir una orientación adecuada sobre el uso adecuado de las TIC's y de la red, así como las implicaciones sociales y jurídicas que conlleva tomar malas decisiones respecto a estos temas. Sobre todo es necesario que tengan una comunicación abierta con sus hijos, que les permita hablar directamente sobre cualquier situación que estén viviendo. Además, hay que tener presente que lo padres tienen la obligación de estar al pendiente y observar las conductas de sus hijos, con miras a detectar cualquier anomalía. Desarrollar una comunicación adecuada, de confianza y acompañamiento, es la clave.
- 2. Por lo que respecta a la escuela resulta fundamental capacitar a los docentes y demás personal académico para que puedan detectar fácilmente este tipo de fenómenos. Y para que a través de ellos se comunique a niños, niñas y adolescentes, mediante cursos, talleres, conferencias, todo lo relacionado con el bullving, para que de esta forma los menores estén informados en cómo prevenir el acoso y cómo reaccionar si se encuentran inmiscuidos en esta conducta.
- 3. También es importante que las escuelas desarrollen políticas internas sobre usos de la tecnología, aunado a la creación de cursos o talleres de enseñanza en computación para padres,

PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LA RED

- con la finalidad de brindarles la mayor información sobre el uso que los niños y jóvenes hacen de las TIC's.
- 4. La sociedad también tiene un papel importante en estos problemas, es el principal filtro para generar en los niños y jóvenes una conciencia sobre la responsabilidad que implica el manejo de información mediante la tecnología. Asimismo deben establecerse políticas gubernamentales que contemplen programas, en las escuelas o a través de organismos especializados, sobre el uso adecuado de las TIC's, buscando regular los contenidos que se manejan en la red, ya que el problema se inicia con la ineficaz regulación existente en materia del uso del Internet, generando que los grupos más vulnerables estén a merced de este tipo de situaciones. Sin embargo, cada uno de los actores sociales que puedan estar relacionados con estos problemas deben aportar lo que esté en sus manos, para evitar que este flujo de información dañina v la violencia entre los niños se erradique mediante la eliminación de su práctica.

Algunas prácticas que se pueden establecer desde cualquier ámbito de control, sea educativo, familiar o gubernamental, es vigilar y responsabilizar a los niños sobre la importancia del manejo de su información en las redes sociales, sobre el acceso y navegación en el Internet, así como de su propia persona frente a los otros, sin coartar su libertad al acceso a la información, sino mediante prácticas responsables y éticas del manejo de las TIC's.

VII FUENTES DE INFORMACIÓN

AVILÉS MARTÍNEZ, José María y MONJAS CASARES, Inés, "Estudio de incidencia de la intimidación y el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria mediante el cuestionario CIMEI", Anales de Psicología, Universidad de Murcia, España, vol. 21, núm. 1, junio de 2005.

- AZAOLA, Elena, Boy and Girl Victims of Commercial Sexual Exploitation in Mexico, UNICEF-DIF, junio de 2010.
- "Descubren nuevo caso de sexting en México", El Universal, 2 de junio de 2011, en http://planoinformativo.com/lomas/id/135261.
- Guía A.S.I. para la prevención del Ciber-Bullying, Alianza por la Seguridad en Internet, en http://asi-mexico.org/sitio/archivos/ Guia ASI Ciber-Bullying WP FINAL.pdf.
- Guía sobre adolescencia v sexting: qué es v cómo prevenirlo, Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación. Observatorio de la seguridad de la Información, febrero de 2011.
- Hábitos de los usuarios de Internet en México 2013, Asociación Mexicana de Internet, en http://www.amipci.org.mx/?P=edito *multimediafile&Multimedia=348&Type=1*.
- Informe Nacional sobre la Violencia de Género en la Educación Básica 2009, Secretaría de Educación Pública-UNICEF, en http://www.sep.gob.mx/work/appsite/basica/informe violenciak.pdf.
- LOREDO-ABDALÁ, Arturo et al., Bullying: acoso escolar. La violencia entre iguales. Problemática real en adolescentes, México, Instituto Nacional de Pediatría, en http://www.nietoeditores. com.mx/download/actapediatrica/jul-ago2008/29(4)-210-14. pdf.
- MÉNDEZ, Inmaculada y CEREZO, Fuentesanta, "Test Bull-s: programa informático de evaluación de la agresividad entre Escolares", en ARNAIZ, P. et al. (coords.), 25 Años de integración escolar en España: tecnología e inclusión en el ámbito educativo, laboral y comunitario, Murcia, España, Consejería de Educación, Formación y Empleo, 2010.
- Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media Superior 2008, México, Secretaría de Educación Pública, en http:// www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/ Educacion/Informes/SEP Encuesta Discriminacion y Violencia 2008.pdf.
- Protección infantil contra el abuso y la violencia, en http://www. unicef.org/spanish/protection/index violence.html.

- SERRANO SARMIENTO, Ángela e IBORRA MARMOLEJO, Isabel, 2 Informe Violencia entre compañeros en la escuela, Madrid, 2005, en http://213.0.8.18/portal/Educantabria/RECURSOS/Materiales/Biblestinv/Informe_Violencia_entre_compa%C3%B1eros_en la escuela.pdf.
- Violencia escolar: apoyo comunitario como propuesta de prevención, Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad Pública, julio de 2012.

Fuentes electrónicas

- ABA (Anti-Bullying Alliance), en http://www.anti-bullyingalliance. org.uk.
- Anti-Bullying (Línea de ayuda contra el acoso escolar), en http://www.acosoescolar.org/index.htm.
- Blog Anti Bullying, en http://antibullyingjalisco.blogspot.mx/p/bullying-en-mexico.html.
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, en http://www.consejociudadanodf.org.mx/bullying.php.
- El efecto Internet: *sexting*, Alianza por la seguridad en Internet, en http://asi-mexico.org/sitio/archivos/Revista_baja_Sexting_5. pdf.
- En Tic Confio, en http://www.enticconfio.gov.co/enticconfio.html. Equipo ABA Anti bullying Argentina, en http://www.equipoaba.com.ar/.
- Fundación Alia2, en http://alia2.org/index.php/es/inicio.
- Fundación en Movimiento, en http://www.fundacionenmovimiento.org.mx.
- Fundación FEPAIS (Fuentes Educativas para la Integración Social), en http://www.fundacionfepais.org.ar/index.php.
- Internet Sano, www.internetsano.gob.ar.
- National Youth Violence Prevention (NYVPRC), en http://www.nsvrc.org/organizations/87.

http://biblio.juridicas.unam.mx

ERNESTO IBARRA SÁNCHEZ

Programa Pantallas Amigas de España, en http://www.pantallasamigas.net/.

SEAL (Social and Emotional Aspects of Learning), en http:// www.gov.uk.

StopBullying, en http://www.stopbullying.gov.